1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento de la Convivencia Escolar y los Proyectos Pedagógicos Transversales en las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali – Proyecto BP-26005289

2. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

CONSULTORÍA ____	CONVENIOS:	Asociación ____ Cooperación ____	CONTRATOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ____	
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ____	CONTRATOS ACTIVIDADES PÚBLICO ____	IMPULSO DE INTERÉS	COMPRAVENTA ____	
SUMINISTROS ____	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Profesionales X Apoyo ____	SEGUROS ____	OTROS _____ CUAL _____ ____

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Institución Educativa Cristóbal Colón, en su calidad de entidad pública, ofrece los niveles de Pre-escolar, Primaria, Secundaria y Media Técnica con Especialidad en Comercio, reconocidos mediante la Resolución Nº 1458 de julio 1 de 2004 y la Resolución Nº 4143.0.21.01295 de febrero 8 de 2018, orientando su gestión al mejoramiento continuo de sus procesos y al fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje, con el propósito de garantizar una prestación del servicio educativo en condiciones de eficiencia, calidad y satisfacción para toda la comunidad educativa.

En este contexto, y con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos misionales, se hace necesario adelantar acciones que permitan garantizar el adecuado funcionamiento institucional, a través de la satisfacción de necesidades específicas que inciden directamente en la prestación del servicio educativo, lo cual sustenta la presente justificación dentro del proceso de contratación.

Que la autorización por la Ley para la ejecución de los recursos, conforme al Decreto 4791 de 2008, artículo 11, numeral 11, establece: "Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades

En consecuencia, y en ejercicio de la función misional que le compete, para garantizar el adecuado funcionamiento institucional, la correcta ejecución de sus labores y el bienestar de la comunidad educativa, la institución educativa realizará el presente contrato por un valor no superior a los 20 SMMLV, bajo los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de la Institución.

4. PERFIL Y CONDICIONES.

La institución educativa requiere de los servicios de un profesional en psicología, con tarjeta profesional vigente y/o con experiencia en procesos de acompañamiento psicosocial y convivencia escolar.

5. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI	✓	NO	

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

6.1 Objeto del contrato. Servicio profesional de apoyo psicosocial para el desarrollo de la estrategia que garantice el fortalecimiento del Sistema de Convivencia Escolar en la Institución Educativa Cristóbal Colón.

6.2 Alcance del objeto. La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento, así como las que se establezcan en el respectivo contrato.

6.3. Plazo del Contrato. A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 13 de diciembre de 2026.
6.4. Valor. QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($15.788.000)

6.5 Forma de Pago: Pagos mensuales a convenir, previa presentación de la factura o/cuenta de cobro, Informe de actividades, acta del supervisor de recibido a satisfacción, planilla de pago a seguridad social integral.

6.6. Obligaciones Específicas. 1) Brindar orientación y acompañamiento psicosocial individual y grupal a estudiantes, docentes, directivos docentes y familias que lo requieran. 2) Apoyar la identificación, caracterización y seguimiento de situaciones que afecten el bienestar socioemocional de la comunidad educativa, así como su remisión oportuna a las rutas de atención cuando corresponda. 3) Acompañar la implementación de los componentes

virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 12) En el evento en que el (la) CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la Institución Educativa para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. 13) El (la) CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 14) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o Institución Educativa para realizar sus actividades. 15) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental de conformidad con los requerimientos propios de su objeto contractual. 16) Reportar AL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 17). Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. 18) Toda información o formatos generados por el contratista en desarrollo del objeto del futuro contrato son propiedad de la Institución Educativa.

6.8 Especificaciones Técnicas: N/A

6.9. Lugar y ejecución del contrato: Institución Educativa Cristóbal Colón

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La presente contratación, tiene como fundamento jurídico lo reglamentado por el Decreto 4791 del año 2008 hoy subrogado por el decreto 1075 del año 2015, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 del año 2001, en el cual establece en su artículo 17 que los Rectores como administradores de los Fondos de Servicios Educativos, junto con el Consejo Directivo, tendrán además facultad para reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías, cuando no deban observarse las normas de la contratación estatal, tal como se prevé en el Decreto arriba mencionado el cual reza:

> *"Artículo 17. Régimen de Contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."*

10. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número: 000035
Fecha de Expedición: 25 de agosto de 2026
Valor: $15.788.000

11. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Aplica solo para contratos de apoyo a la gestión)

Riesgos previsibles:

RETRASO EN LOS PAGOS POR PARTE DE LA ENTIDAD

Tipificación: Ocurre en aquellos casos, cuando la entidad sin justa causa y a pesar del cumplimiento del lleno de los requisitos para el pago de las actividades del CONTRATISTA, incurre en mora en los mismos.
Asignación: La ocurrencia de este riesgo será resuelto a favor del CONTRATISTA, solo si se verifica que el contratista no incurrió en errores de facturación y que no existen motivos de fuerza mayor o caso fortuito que generaron el no pago por parte del CONTRATANTE.
Estimación: El contratista deberá tener en cuenta que los pagos serán efectuados por el CONTRATANTE en los términos previstos en el contrato de acuerdo al P.A.C.

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA

Tipificación: Ocurre cuando el contratista no cumple con los requerimientos efectuados por la Institución Educativa dentro de los plazos que para el efecto establezca aquella y acorde con los plazos indicados por el contratista en su propuesta.
Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por incumplimiento serán asumidos por el CONTRATISTA.
Estimación: Para mitigar este riesgo en caso que el (la) CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, el CONTRATANTE podrá imponer mediante resolución motivada multas sucesivas por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, precedida de una audiencia al CONTRATISTA que garantice el derecho al debido proceso, acogiéndonos al procedimiento que sobre esta materia esté vigente al momento de imponer la multa.

MALA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS ENTREGABLES

Tipificación: Ocurre cuando el contratista no satisface con los requerimientos efectuados por la Institución Educativa o demás entes de control dentro de los plazos que para tal el efecto establezca la entidad contratante o los agentes externos.

i. Copia libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica y/o acreditación de la situación militar del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
j. Verificación de las medidas correctivas RNMC de la policía nacional que se puede descargar en el siguiente enlace: https://srvpsi.policia.gov.co/psc/frm_cnp_consulta.aspx
K. Certificado de idoneidad.
L. Constancia de inhabilidades por delitos sexuales, para la cual es necesaria la autorización expresa y por escrito por parte del contratista. (No mayor a 3 meses).
M. Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.

Dado en Santiago de Cali a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

ANDRES FERNANDO CONTRERAS LOZANO
C.C No. 6.103.385
Rector

Proyectó: Gabriela Sánchez N. – Contratista.
Revisó y aprobó: Andrés Fernando Contreras Lozano – Rector.